

Artículo 51.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Seguridad e Higiene y Medio ambiente además de las que se señalan en los presentes Estatutos, las siguientes:

I.- Representará al sindicato en las reuniones del Consejo Consultivo de Seguridad Social, a las que fuere convocado por el ISSSTE así como a las de Comisión Mixta Central de 19 Seguridad e Higiene y Medio ambiente para prevenir los riesgos de trabajo, y al efecto se observen las disposiciones expedidas por el ISSSTE y la autoridad competente.

II.- Apoyará y orientará a los agremiados en los casos de accidentes de trabajo y riesgos de trabajo que se susciten, además de gestionar la documentación administrativa necesaria para los trabajadores ante las autoridades Educativas y de Asistencia Social.

III.- Promover al interior de los planteles la formación de los Comités locales de seguridad e higiene y Medio ambiente.

IV.- Se capacitará mediante cursos, además se elaborará folletos y cuadernillos en los que se fomente la seguridad laboral en las Instituciones Educativas.

V.- La prevención de riesgos profesionales, se vigilará que los centros de trabajo mantengan las condiciones higiénicas y de seguridad necesarias y se proporcionen todos los elementos indispensables para proteger la salud y la vida de los trabajadores.

V.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.